



## DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00344-00**

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante en correo electrónico de fecha 27 de marzo de 2023, relacionada con la inscripción de la demanda del bien inmueble objeto del presente proceso, se pone de presente al abogado que dicha orden fue impartida en el numeral **SEXTO** del auto de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual se admitió la demanda, y fue comunicada mediante oficio No. 01818 de fecha 30 de noviembre de la misma anualidad, el cual fue remitido vía correo electrónico a la ORIPB el mismo día, como puede observarse en el archivo No. 16 del expediente digital.

Ahora bien, como quiera que se encuentra acreditada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCELINA HERNANDEZ DE QUINTERO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto al bien reclamado objeto de la presente demanda, y que se cumplieron las formalidades del Artículo 108, 293 y 375 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, es viable proceder a designar como CURADOR AD-LITEM al abogado (a) del Registro Nacional de Abogados inscritos para Bucaramanga y su área metropolitana:

|                               |                            |                             |             |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------|
| <b>HERNANDEZ<br/>MARTINEZ</b> | <b>MARCIAL<br/>ENRIQUE</b> | marcialhernandezm@gmail.com | 300-6787379 |
|-------------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------|

El profesional designado lo es, como Curador (a) ad litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCELINA HERNANDEZ DE QUINTERO** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto al bien reclamado objeto de la presente demanda. Comuníquese la designación en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P. y se advierte que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, de conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Ibídem.

Fíjese la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000)** como gastos de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante.

Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se procederá por secretaría a correr el respectivo traslado de la contestación de la demanda.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**  
ASQ//

**NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE**  
Juez

Firmado Por:  
**Nathalia Rodriguez Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 020  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b757fc3e771e5a94da93a2049c53a26b8b0830adc77b01dc874ef4be556401**

Documento generado en 14/08/2023 01:38:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 140 del 15 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.